Parro q. de dha V.ª havidas estado, y estabadas
cobrando ellos Vez.s de ella que no tienen heredades
algunas; dos Gallinas todos los años, apremiandoles
y perjudicandoles con dm.o Tigor, alog.e en fuerza de
el mandado en dha Executoria he resistan, y aun q.
dhos Vez.s p.a formar mas vien laqueja, y requer
dare de que teniendo pagado dhas gallinas, no les
pidieren acaso otrabes solicitaban, y havian soli
citado les diere los corresp.tes recibos, y cartas de
pago maliciosam.te, no se los avian dado, ni
querian dar: y no siendo justo el que a sup.te
y sus vez.s les causaren tan conocidos per
juicios en contravencion al mandado en dha
Executoria, para remedio de todo nos supp.
mandasemos despachar nra. Provis.n p.a
que los dhos Comendador, Apoderados, y el dho Ther.te
de Cura Prior D.r Diego Prudencio Rizo, dando al
mencionado capitulo de dha Exor.a no execuciere
des à los Vez.s quienes heredades mas q.e el
Rep.te por de Gallinas, y ellos que no tastien una
nomas, y ni de esto como aquellos herederos
hucartos de pago p.a guarda de su dho. y lo cumpli
ereis bajo la multas, y apercevim.tos q.e fuesemos
servido; y fuso = Lo qual visto p.r los dhos nro.
Pres.te y oidores p.r auto que proveyeron fue
acordado dar esta nra. Carta p.r la qual os
mandamos que viendo en ella requeridos
p.r p.te del Corresp. Jun.a y Rx.im.o de dha V.a de